

cha á lo interior de la sierra me situé inmediato al parage del Agua Bendita para ver si lograba restaurar lo que habian robado en la hacienda de la Vaquería, y habiendo despachado una partida á reconocer los potreros del cerro del Macho solo trajo 5 bueyes pertenecientes á dicha hacienda. Mas para indagar el paradero del demas ganado, tomé declaracion al prisionero cogido el dia anterior, el cual dixo que las mulas y caballos los habian vendido los rebeldes en los pueblos de Tututepec y Tenango, y que los demas bueyes los habian matado cuyas pieles encontré en el canton que tenian en la altura de un monte de S. Cornelio, encontrando tambien allí muchos xacales que mandé derribar.

En el mismo dia retrocedi al pueblo de San Cornelio, y ofendidos los enemigos de lo que les habia sucedido en el cerro del Potro, y que en este ya no se podian hacer fuertes me prepararon una emboscada al entrar al pueblo, y en la casa del cabecilla Trejo pusieron un barril de pulque envenenado; pero nada lograron de sus inicuos proyectos, porque apenas habian rompido el fuego cuando hicieron lo mismo mis infantes, cargando sobre el monte con tanta velocidad que al instante fueron confundidos y dispersados los rebeldes.

La tropa sin embargo de lo fatigada que se hallaba y sed que tenia, protegida del Dios de los exercitos no provó de aquel pulque envenenado, y luego que se me dió parte mandé derramarlo.

Como á las tres de la mañana del 14 trataron de sorprehenderme en el mismo pueblo de San Cornelio, donde me acampé, pero nada lo-

graron por estar alerta toda la tropa y fueron rechazados.

Luego que amaneció seguí mi marcha para salir á Apulco, y al llegar al pueblo de San Martin se puso una corta reunion en la cima de la cuesta, donde con sus acostumbrados gritos decian á mi tropa muchas insolencias, revolviendo una bandera blanca, y como el tiro de fusil no alcanzaban mandé disponer el cañon y con él les hice fuego, logrando tal acierto, que se mató el que tenia la bandera, con cuyo motivo callaron todos al instante y se ocultaron por los bosques. Llegué á Huayacocotla sin ninguna novedad ni allí la encontré, cuyo punto queda con fuerza suficiente y capaz de rechazar qualesquiera reunion que intente atacarlo.

Toda la tropa que tengo el honor de mandar ha llenado sus deberes y son dignos de recomendarse al Exmo. sr. virey por lo mucho que trabaxaron tanto en las acciones, como en cegar los fosos y quitar 5 fuertes parapetos, pero muy en particular recomiendo al capitán D. José Luvian que sin desdenarse trabajó al par de los soldados y que cada dia manifiesta más su valor, al capitán D. Rafael Aciaín que estuvo muy pronto á dar cumplimiento á las órdenes que le comuniqué; al alférez Don Juan Marin y al patriota volante de este pueblo D. Cesario Amador que cogió al prisionero.

Dios guarde á vd. muchos años. Zacualtipan junio 16 de 1814.—José Antonio del Callejo.—Sr. teniente coronel y comandante general de esta seccion Don Francisco de las Piedras.

NOTICIA AL PUBLICO
NUMERO 156.

Fr. José Antonio Pedroza participa al Lic. Rayon el desembarco del general Lambert en la Barra de Nautla.—Junio 21 de 1814.

Noticia plausible que ha llegado hoy a S. M. dirigida por el Exmo. Sor. Capitan General D. Ignacio Rayon con fecha 13 de Julio de 1814, y que recibió el R. P. Fr. José Antonio Pedroza.

El 19 de Junio como alas quatro de la tarde se avistó un Barco inclinándose á entrar por la Barra nueva y despachó su Lancha con cinco hombres pero se le tiró un cañonazo desde el parapeto que mandé antes mudar ala Lengua de agua, con cuyo cañonazo se revolvio al embarcacion. Iló no dormi en toda la noche ni la gente de este Pueblo, pues todos temerosos de que fuera el Enemigo velaron en la Playa para observar los movimientos del buque pero á quizo Dios Exmo. Sor. que luego que ha manifestado su bandera blanca á la que correspondimos con otra, é inmediatamente vino la Lancha con quatro hombres que conversaron con los señores aviertos por saber eran unos Anglos americanos enviados por el Exmo. General Mr. Lambert quien se desembarcó despues y manifestandome los papeles que trae de su gobierno para favorecer la independiensiá mexicana y examinando sus buenas intenciones y que al instante quería marchar á V. E. y A. S. e. Sor. Morelos y hássi mismo al ver que muchos de la tripulacion de dicho varco son criollos y que uno de ellos ha vivido en este pueblo y ultimamente al saber que el dia antes habian hechado á pique una goleta de Tuspan que venia para Vera Cruz cargada de harina y pilón los he cogi se les franquió la entrada y los he obsequiado como he podido.

La Embarcacion se yama el tiguere su capitán Mr. Dominico con ciento veinte y cinco de

tripulacion y un cargamento de tres mil arrobas de polvora: este Barco semantendrá costeciendo de Tampico a Veracruz mientras el General trae las ordenes de V. E., quedando en este Pueblo guarnision de dicho Barco y per trecho, sugetos estos soldados Anglo americanos alas ordenes del comandante de esta Plaza D. Felipe Alvarez.

Está para llegar otra embarcacion de los mismos llamada la dorada, cuyo capitán Mr. Langfiga, y tras de esta vienen el Felantro, su capitán Mr. Gonoy: el Falant su capitán Mr. Calibront: el Sarprio su capitán Mr. Morea la embarcacion Tigre que está aqui tiene apresadas en la mañana de este dia tres embarcaciones, dos que venian de Veracruz para Tuspan, y otra que iba de Tuspan para Veracruz y enoro su cargamento, su calidad y numero de prisioneros que traen pues el Comandante de esta Plaza fue llamado por el capitán Dominico; anno viene, por lo que no doi cuenta a V. E. y solo si le digo que tiene asu disposicion estas tres embarcaciones.

Yo dexando mi familia al cuidado de este pueblo y aun enfermo, salgo el dia de mañana 22 a compañar y llevar ante V. E. al Sor. General Ingles Americano para que trate los asuntos de la Nasion.—Dios &c. Nautla Junio 21 de 1814.—Exmo. Sor. José Antonio Pedroza.—Exmo. Sor. Capitan General Don Ignacio Rayon.—Es copia. Sacatlan 13 de Julio de 1814.—Camacho.—Es copia. Palacio Nacional En tripitio. Agosto 4 de 1814.—Por indisposicion de secretario, Pedro José Bermúdez, oficial Mayor.—Es copia. Quartel principal en Santa Monica Agosto 22 de 1814.

El Dr. Cos participa al publico el desembarco en Altamira del ejército Anglo americano. Agosto 9 de 1814.

NOTICIA AL PUBLICO.

Por Personas fidedignas existentes en países enemigos y documentos veridicos, acabo de recibir la plausible noticia de aver desembarcado

en Altamira el Exersito Anglo americano, que seimpetró el año pasado, despues de la derrota de Bejar apoderandose del referido Puerto de Altamira, y de varias embarcaciones con caudales de mucha importancia, y Españoles prisioneros que ancido pasados por las armas; lo que separtispa al publico.

Quartel General en Tareta Agosto 9 de 1814. —Dr. Cos, es copia de su original.

NUMERO 157.

Bando del Virey prórogando el indulto por treinta dias, con motivo del regreso de Fernando VII al territorio español. Junio 22 de 1814.

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Bruder, Losada, Flores, Campeto, Montero de Espinosa, Mariscal de Campo de los Exercitos Nacionales, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Subperintendente general Subdelegado de la Hacienda publica, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Conservador de este, Presidente de su Junta, y Subdelegado general de Correos.

No obstante haber fenecido con exceso el tiempo prefixado para el goce de los últimos reales indultos concedidos por las Cortes generales y extraordinarias, y publicados por bando en esta capital en 11 de febrero de 1811, y 1º de abril de 1812; y sin embargo de no haberse verificado por parte de los insurgentes el reconocimiento a la soberanía de la Nación que prescribian los citados reales indultos, ni haber dexado las armas de la mano; animado este superior gobierno de los paternos sentimientos que le han caracterizado siempre, y del deseo mas sincero de proporcionar a los seduci-

dos el medio de reunirse a los buenos, y de volver al seno de su patria, prosiguió autorizando a los párrocos de los pueblos y a los comandantes generales y particulares de los ejércitos, provincias y distritos militares, para que en su nombre siguiesen aplicando la gracia del indulto a todos los que con muestras de arrepentimiento la implorasen; lo que se ha executado hasta el dia cumplendoseles religiosamente las condiciones de ella.

Con dolor he visto el abuso que muchos han hecho, y continúan haciendo de la incomparable benignidad del gobierno manteniendose unos adictos ocultamente al partido de la rebelion, facilitando a los facciosos desde el seno de la comodidad y de la abundancia, y al amparo de las leyes sabias y moderadas, noticias, armas y auxilios de todas clases; y subsistiendo otros con las armas en la mano en medio de las gavillas de bandidos que asolan este hermoso país, hasta el momento en que viendo próximo a descargar sobre ellos el brazo de la justicia, se acogen al indulto para volver a sus antiguos crímenes, de que hay repstidos exem-

plares; y siendo ya tiempo de preaver los efectos que produce en daño del estado tan detestable conducta, y deseando yo dar la última prueba de generosidad y compasion a que puede llegar un gobierno paternal, con el plausible motivo del regreso de nuestro amado monarca el Sr. D. Fernando VII al territorio español, dexando todavia abierta por algun tiempo la puerta de la gracia a los que arrepentidos querian obtenerla: he venido en decretar lo siguiente.

1. Prefixo por último término al indulto, el de treinta dias contados desde la promulgacion de este bando en las capitales de las provincias ó cabeceras de las demarcaciones militares.

2. Durante este término q redan autorizados únicamente los comandantes generales y particulares de los ejércitos, provincias ó distritos militares para conceder interinamente la gracia del indulto a todos los que se presenten a obtenerla, entregando sus armas y caballos, y dando fianza con personas de fidelidad conocida de vivir quieta y pacíficamente sujetos a las leyes en el pueblo que elijan para su residencia, con tal que no sea dentro de esta capital.

3. Los referidos comandantes generales y particulas darán a los que se presenten al indulto un papel de seguridad, y remitirán a este superior gobierno pasados dichos treinta dias, lista de todos los que se les hubieren presentado, con expresion de su nombre, estado, filiacion, empleo que hayan obtenido entre los rebeldes y vecindad que elijan, a fin de que se les espidan los decretos correspondientes que les sirvan de resguardo en todo tiempo, pasando dichos comandantes otra igual lista al Ayuntamiento de justicia del pueblo ó paragon que se avecinden.

4. Los que obtengan la gracia del indulto de cualquiera clase y condicion que sean, harán ante el comandante militar del distrito con asistencia del párroco y justicia del pueblo, juramento de fidelidad y de cumplir las condiciones del indulto.

5. Será extensiva esta gracia y se aplicará desde luego, dentro del término de treinta dias

señalados, a todos los insurgentes que se presenten desde la clase de generales hasta la de soldados, aunque hayan obtenido antes otros indultos y reincidido en la infidencia y comprenderá igualmente a todos los que habiendo delinquido de algun modo en este delito, y manteniendose ocultos en las poblaciones se presentaren a los gefes militares de ellas.

6. Obtendrán tambien el indulto, si se presentaren dentro de dicho término, los cabecillas Morelos, Liceaga, Verduasco, Cos, Osorno, y el Lic. Rayon; pero en cuanto a estos y los demas que hayan sido individuos de la llamada junta nacional de América se entenderá dicha gracia con la condicion de salir fuera del reyno a disposicion del supremo gobierno de la monarquia.

7. Los oficiales militares que hayan abandonado sus banderas obtendrán tambien el indulto si se presentaren a implorarlo, pero no serán reintegrados en sus empleos sin que preceda el juicio de purificacion en el consejo de guerra permanente de la division ó provincia respectiva.

8. Los que hubieren obtenido empleos en la hacienda pública ó en cualquiera otro ramo del estado, é incurrido en la infidencia, quedarán sujetos si se presentaren, a igual juicio de purificacion ante los jueces respectivos para poder ser reintegrados en sus empleos.

9. Los desertores de las tropas de S. M. desde la clase de sargento inclusive abaxo, que hubieren cometido tan atroz crimen serán tambien indultados y pasarán a servir a los cuerpos que se les señalen por el tiempo que determine esta superioridad.

10. Exceptuarse unicamente de esta gracia los que se hallan presos en las carceles ó cuarteles y los que teniendo causa pendiente por infidencia en los tribunales ó juzgados andan prófugos; pero a los que de esta última clase se presenten se les tendrá en consideración esta circunstancia para aplicarles la gracia que hubiere lugar.

11. Fenecido el término de los treinta dias señalados quedará cerrado en lo absoluto el indulto y se procederá contra los insurgentes que se cojan con las armas en la mano, y muy par-

tiicularmente contra los que se hubieren mantenido ocultos en las poblaciones en correspondencia con los rebeldes, franqueandoles noticias, armas, y otros auxilios, con arreglo á las leyes militares establecidas y que se establecieren en lo sucesivo; sin que ninguna autoridad eclesiástica, civil ó militar pueda baxo ningun pretexto ofrecer ó conceder dicha gracia ni dar papel de seguridad.

12. No existiendo en el día provincia alguna del reyno en poder de los rebeldes por hallarse estos reducidos á cuadrillas de salteadores que persiguen y continuarán persiguiendo constantemente las tropas de S. M., no se admitirá después de fenecido dicho término á ningún insur-

gente por disculpa, el no haber tenido noticia de este bando, que para su mayor propagacion se insertará en la gaceta del gobierno y en todos los periódicos del reyno.

Y para que obre los efectos que corresponde, mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprehension del vi Reynato, remitiendose los exemplares necesarios á los gefes militares, tribunales, magistrados y ministros á quienes toque su observancia. Dado en el palacio de México á 2 de junio de 1814.—*Felia Calleja.*

Por mandado de S. E., *Josef Ignacio Negreiros y Soria.*

NUMERO 158.

Exposicion de un diputado de la Puebla manifestando los males que sufre la Nueva España y el modo de remediarlos.—Junio 23 de 1814.

Exmo. Señor.—Son efectivamente indubiables los testimonios del amor y del paternal desvelo que cada día da S. M. á sus afortunados vasallos, principalmente á nosotros los que hemos nacido en las distantes Provincias de Ultramar.

La mia, que es la de Puebla de los Angeles en N. E., al nombrarme por segundo Diputado en las Cortes Ordinarias que cesaron segun el Real Decreto de 4 de Mayo último, no me dió instruccion alguna, ni me hizo especial encargo.

Su Ayuntamiento habia dirigido las oportunas al Sr. Dr. Don Antonio Joaquín Perez, Canonigo Magistral de aquella Santa Iglesia que asistió en las Extraordinarias; y creo que tanto por este principio, quanto por la Junta Electoral de Partido, confirió los poderes segun la pauta que señalaba el art. 100 de la Constitucion, y estaba reducido á poder obrar en bien

general de la Provincia quanto cada uno de sus Representantes creyere útil; é usoso administrar aquellos documentos.

Yo entré al Congreso el dia 3 de Marzo, en cuya vispera habia llegado á esta Corte, y no pude asistir á todas sus sesiones con la puntualidad devida por que mi salud quebrantada hasta el dia en sumo grado por el largo penoso viaje, y variacion de clima y aguas, no me permitió cumplir con la exactitud que hubiera querido.

Carezco á mas de esto de los conocimientos profundos que desearia tener; pero sin embargo propuse, y quedó enteramente aprobado en la sesión del dia 5 de Abril, el que se nombraze inmediatamente una Comision especial que con sus acertados conocimientos proyectara todos los medios conducentes y útiles á la pacificacion completa de las Provincias de Ultra-

mar; estableciendose por lo menos cada semana una sesion extraordinaria para solo este interesante asunto, en la que dicha Comision fuese dando cuenta de sus trabajos periodicos, y las Cortes determinando á proporcion de las ocurrencias.

No obstante la aprobacion de mi idea y de mis interpelaciones repetidas, ni una sola sesion se verificó, ni la Comision trabajó cosa alguna; y para entonces era quando yo tenia determinado el especificar aquellos males generales y particulares del Pays, de mi Provincia, y algunos remedios utiles para cortarlos, como ahora voy á manifestar á V. E. del modo que mi ineptitud puede.

Creo firmemente que no solo la plausible noticia de que S. M. ocupa ya dignamente el trono de sus Mayores, sino solo la de que llegó á pisar el territorio Español, calmará en aquellos Payses, en mucha parte, las tribulaciones que hasta hoy los han aflijido, y así lo aseguré á las Cortes Ordinarias en la sesion publica del 28 de Marzo por la noche, pidiendo y logrando ver aprobado el que inmediatamente se dirigiese por el Gobierno noticia Oficial de aquel plausible suceso, el qual se solemnizará con tres dias de Rogativas publicas, y otras demostraciones propias de tan grandioso objeto.

Creo eso repito; pero tambien creo que hay muchos revidos que olvidados de los vinculos mas sagrados, sordos á los gritos de la Religion, insensibles á los ecos de la naturaleza, y habituados al pillage, al saqueo y holgazaneria, no solo no depondran las armas que esgrimieron hasta aqui con felonía y perfidia, sino que procurarán esparcir rumores, figurando inciertos los acontecimientos grandes que por nuestros propios ojos hemos tenido la dicha de palpar, y que atizando esta malignidad mas el fuego de la discordia, hará quizá interminable una guerra que, como verdaderamente civil y tan desoladora y sangrienta.

La Madre España se vé ya libre de su opresor iniquo, y por tal motivo puede disponer de las Bayonetas y brazos que antes no estaban á su alcance; y así la remision de tropas á aquellos puntos es, no solamente util sino necesarísima absolutamente.

Mi Provincia es la segunda de N. E.; su extension es mui dilatada, y sus ramos de Comercio capaces de producir á la Real Hacienda las utilidades que en otras epcas ha experimentado. Su principal trafico consiste en los textiles de Algodón y Lana que en paños, rebosos, Enaguas y sombreros vende á los habitantes, y remite en mucha abundancia á la tierra dentro de Mexico; en las azucares que en polvo hace trasladar á Vera-Cruz, á la Havana, y á otros puntos de la Península; en los trigos que reducidos á harina reciben igual destino, y en los Cordobanes y Suelas, cuyos curtidos remite de la misma suerte, lograndose dentro de ella mucho consumo de los abarrotes y lencería de España que del Puerto de Vera-Cruz se le dirigen.

A mayor abundamiento es camino Real para México, y sus dilatadas Provincias, interiores á donde estos efectos logran de igual ó mayor estimacion; pero desde que la insurreccion ha cundido se ha paralizado todo. El Comercio y la labranza se hallan en una mui sensible; la escasez de numerario aflige á todos; la Real Hacienda carece de los legitimos derechos que le proporcionarían su desahogo, y todo pende de la falta de competentes tropas.

El Exército que hay, parte se emplea en la guarnicion de las Ciudades grandes, y parte esta veligerando contra los Insurgentes; por manera que apenas cada seis u ocho meses se reciben correspondencias de unos puntos á otros, y se mandan Comboyes que son costosísimos al Erario, y grabosos á los particulares.

En el intermedio como no sea un hombre que, ó tenga liga con los Insurgentes, ó una fortuna deshecha, ó fomente su partido contribuyendoles con dinero, no puede conducir un tercio de harina, ni un barril de vino; y esto sobre ser escandaloso, y lleno de usurpacion, proporciona todos los fraudes que se dejan inferir bien claros.

Se dispone un comboy, y entonces ¿Quiénes se aprovechan? Aquellos Comerciantes poderosos á quienes los desembolsos de los fletes les importan poco por la misma ganancia que sacan á sus efectos. Se pagan hasta 200 y 300 esos fuertes de conduccion por una carga de

Mula que antes valia 14 ó 15, y sube á mas el flete que el importe de ella muchas ocasiones. Como los Arrieros han padecido tantas miserias, han enagenado sus requeas: las han comprado estos mismos; y así evitándose de pagar fletes, aunque les cargan al Consumidor, hacen un comercio exorbitante y lleno de egoismo; por manera que los peccos que cargan en Mulas ajenas son victimas de los gastos del Comboy y de sus resultas cada día se presentan mas familias pereciendo.

Otra cosa seria si desde Vera Cruz hasta México, cuya distancia se calcula en poco mas de cien leguas, se formase un camino militar en que á las distancias de una, dos y quatro hubiese los respectivos destacamentos, de los que se destinasen parte para guarnecer el punto, y parte para conducir y custodiar de uno á otro las requeas y Pasajeros. Entonces las remisiones serian frequentisimas como lo eran antes: el ramo de alcabalas se veria en el auge que estaba; y los pobres podrian traficar con desahogo sin que los consumidores se sacrificasen en el excesivo precio de los frutos y generos, disminuido de los gastos de su conduccion; y la tropa podria sostenerse sin gravamen del Erario; si como ahora se pagan derechos de Comboyes, se asignase una contribucion á cada Mula ó Burro cargado, Cuche Calesa y Caballo; lo qual no es extraño en N. E., como que con este arbitrio se han reembolsado los Consulados de México y Vera Cruz de las gruesas sumas que invirtieron en las composiciones y allanamientos de sus caminos.

Este es bien general para el Reyno y para mi Provincia. No lo es menos el que á los Indios se les abra la puerta en la Carrera de las armas en las clases de Cadetes y oficiales que hasta aquí tubieron cerradas. Hay entre ellos muchos de talento, aptitud y disposicion, y que á mayor abundamiento son puros de sangre sin mezcla de otra raza; y como los Insurgentes en sus gavillas los han condecorado con distinciones que no tienen en el Exército Español y disfrutan en la Iglesia, vé V. E. que esto produciria un efecto regular y ventajoso, exigiendoles por supuesto las informaciones de limpieza que en cualquiera son necesarias.

Otro mal que padecen no solo ellos sino los Españoles pobres, y las gentes de otras castas, es el que nace de la ambicion de los Hacenderos, obrageros y Panaderos. Los primeros tienen en sus fincas rusticas una cárcel que llaman Tlapixquera, y dentro de ella custodian á todos los operarios del Campo que les adeudan dinero. Esta deuda les es á ellos provechosa, al paso que á los Indios muy nociva, por que estos por lo comun son hebríos y viciosos toman 10, 15 ó 20 pesos con pretexto de los gastos del Casamiento, Bautismo, ó Entierro, y en vez de vestir á sus familias, y de darles otro destino decoroso, lo invierten todo en franquichelas, quedan esclavizados para el pago; nunca se acaba la vergonzosa desnudez que hay en aquellas Provincias: se van recargando cada día mas en las deudas, y se siguen otros males que son faciles de calcular; llegando este exceso á tanto que en las ventas de Haciendas se pone como renglon muy apreciable el de las deudas de Indios el qual he visto subir hasta la cantidad de 12 y 14,000 pesos fuertes, y quando un operario se huye de una finca á otra el dueño de aquella lo compra al del esta entregandole el importe de su adeudo por mas que sea crecido.

Lo mismo proporcionalmente sucede en las Panaderías y obrages, á pesar de que en tiempos anteriores se han dictado por los Exmos. Sres. Virreyes providencias eficaces. Se ha visto ahora que al entrar los Insurgentes al saqueo de una finca, lo primero que han hecho ha sido variar las Tlapixqueras, romper los libros de gobierno ó inbuir á los Indios en ideas lisongeras, que si no hubiesen mediado aquellos prestamos y desarreglos, acaso, acaso no hubiera tenido ese portillo la maldad de los revedés.

Otro mal temible y digno de pronto remedio es el de poner buenos subdelegados en las Provincias, y que estos nombren tenientes honrados en los pueblos de ellas. Las propuestas de estos Regentes las hacen los señores Intendentes, y las confirma el Supremo Gobierno, salvo que uno á otro por una casualidad rara vaya provisto desde aquí; pero hemos tenido la experiencia dolorosa que la mayor parte de

Subdelegados ha sido de hombres pobres sin destino, los quales han tomado el empleo como una grangeria y ramo de comercio. Se han empeñado con los vecinos pudientes, los quales los habilitan con dinero, y por que media este vinculo ya se creen autorizados para ser unos déspotas, y para no observar las leyes. El juez que tiene que pagar la deuda y que sacar provecho en un quinquenio, compra mulas, ú otros efectos, los quales reparte á los miserables Indios que los toman muchas veces por fuerza y por un valor triplicado del que tienen y quando nó, les adelantan dinero por cuenta de los algodones, vaynilla, y otros frutos de cosecha á razon del precio mas infimo, y al tiempo de la paga ó de la entrega aquellos infelices quedan arruinados, al paso que el subdelegado ha hecho oficio de una verdadera sanguijuela.

Aquellos empleos nunca han tenido dotacion fixa, sino unicamente el tanto por ciento que proporcionaban los emolumentos judiciales que son pocos y el premio de la cobranza de tributos el qual despues, abolidos estos por Real orden novisima se les paga en las Tesorerías principales, como si efectivamente recaudasen aquel dinero, y su monto en la subdelegacion mas inferior de mi Provincia no baja de 60 pesos mensuales; por manera que añadiendoseles algun sueldo mas, y encargandose esos empleos á militares inutilizados, y á Letrados provecos, y renovandose con el mayor vigor las prohibiciones sobre comercios y repartimientos que traen las celebres Leyes de Indias se lograrían incalculables ventajas.

Por lo que hace á los Tenientes de Justicia en los pueblos, como que su jurisdiccion es enteramente pedanea, y á la manera de la de los Alcaldes de Barrio, y como que es muy raro el lugar á donde no hay vecinos de razon, vendria muchísimo que estos empleos se diesen á ellos mismos, y de ese modo se evitará el que viniese un holgazán á estafar y robar, como dolorosamente se vé en muchísimos Te-

nientes hoy en aquel Distrito, á lo qual ayuda mucho el carceer dichos jueces pedaneos de dotacion que los sostenga.

Por la ley de Tribunales de 3 de Octubre que dictaron las Cortes se quitaron los Alcaldes de Barrio, y el Juzgado privativo de acordada, y bebidas prohibidas; y ya se ve que en estas dos cosas se siguen al Ramo y á las Provincias males de muchísima trascendencia: Una Ciudad populosa ¿como ha de estar bien zelada y asistida por solos dos alcaldes ordinarios y un Intendente en los ramos de Real Hacienda, en lo civil, en lo criminal, en lo economico y en lo gubernativo. En la de Puebla habia antes diez y seis de estos ministros bajo la inspeccion cada quatro del Intendente, del Teniente Letrado, y de los dos Alcaldes, y á pesar de esto todavia se notaba algun retardo en los negocios y en la administracion de Justicia ¿con que quanto será el que ahora sufre? y así clama por la restitucion de esos empleados el buen orden con voz mas viva.

No menos clama por el Tribunal de acordada establecido peculiarmente para la persecucion de Malhechores y Ladrones que son tan frecuentes dentro y fuera de las Ciudades, y para la prohibicion de bebidas que se fabrican en fraude de la Real Hacienda. Son notorios los progresos de este Juzgado que con una multitud de Dependientes y tenientes Provinciales hasta en los pueblos cortos y haciendas del campo ha servido exactamente á Dios al Rey y á la Patria en todos tiempos.

Estas son, Señor, las ideas que me proporcionan mis cortos conocimientos, y el deseo de cumplir con mis deberes: estas las que quise poner en noticia de las Cortes cesantes, y estas las que manifiesto á V. E. con todo el respeto que es justo, en cumplimiento de la Real orden de S. M. que venero, y que V. E. tiene á bien comunicarme con fecha de 17 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1814.